PERSONERÍA
MUNICIPAL DE HELICONIA

Heliconia, dos (2) de octubre de 2026

LA PERSONERA MUNICIPAL ENCARGADA DE HELICONIA ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, se permite dejar constancia de la necesidad de contratación bajo las siguientes consideraciones:

Que en desarrollo de los principios de la función pública y para garantizar una prestación del servicio eficaz y eficiente, la Personería de Heliconia debe asegurar la provisión de los recursos humanos necesarios para la concreción de sus actividades misionales. Como órgano de control y vigilancia, le corresponde la defensa y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y el ejercicio del poder disciplinario sobre los servidores públicos del orden municipal.

En la actualidad, la Personería Municipal cuenta con talento humano mínimo en su planta de cargos, compuesta únicamente por la Personera Municipal y una secretaria en carrera administrativa. Bajo la premisa de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales, la Personería Municipal de Heliconia requiere la contratación de servicios de apoyo a la gestión. Este proceso se fundamenta en el Estatuto General de la Contratación Pública, el cual, en su artículo 3 (Ley 80 de 1993), consagra que la contratación estatal tiene como finalidad "(...) *la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (...)".

En la actualidad, se identifica una imperiosa necesidad operativa de robustecer la capacidad del despacho con un perfil técnico, el cual no se limita a actividades internas, sino que se proyecta de manera directa sobre las actividades misionales de la entidad. Dicho perfil resulta indispensable para dinamizar la atención a la ciudadanía tanto en la sede presencial como en las jornadas descentralizadas, facilitando la orientación, recepción y trámite oportuno de las solicitudes y quejas de la comunidad. Asimismo, la vinculación de este apoyo logístico y de gestión es vital para acompañar a la Personera en la ejecución de las visitas administrativas de vigilancia y control a instituciones y dependencias del municipio, así como en la planeación, organización y ejecución de las jornadas de promoción, divulgación y defensa de los Derechos Humanos en el territorio.

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2022, se justifica la contratación de servicios de apoyo a la gestión. Esta contratación se fundamenta en la necesidad de fortalecer el recurso humano para desarrollar adecuadamente la labor misional, sin que ello implique, bajo ninguna circunstancia, elementos de subordinación o cumplimiento de horarios.

En mérito de lo expuesto, se firma el presente certificado de necesidad para dar inicio al proceso de contratación respectivo.

MARÍA ALEJANDRA CAMPILLO CASTAÑO
Personera Municipal Encargada

Scanned with CamScanner